

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00634-00.

El señor VICTOR JAVIER GONZALEZ MONTAÑEZ formula acción de tutela en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por VICTOR JAVIER

GONZALEZ MONTAÑEZ, en contra de la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a través de su representante legal y/o

quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor, a la accionada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos

y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuniquese y Cúmplase¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 168 del 04 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Nathalia Rodriguez Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 020 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6306cad3d16fc54adaa650247f5befe8382163f0fe8ab6b5c0ca4403fcfbbd**Documento generado en 03/10/2023 09:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica